



RESOLUCIÓN No. 003-DE-ANT-2022

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO DE SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en el Constitución”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: *“La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector. Tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.”*;
- Que, el artículo 29 en sus numerales 2 y 15 del de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece como una de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: *“(…)2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; (…)”* y *“15. Expedir los reglamentos de administración internos necesarios para el funcionamiento institucional de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”*;
- Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *“Principio de la eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;
- Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo estipula las causas de extinción del acto administrativo. El acto administrativo se extingue por: *“1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad (…)”*;
- Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo estipula *“Nulidad. Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente.”*;



- Que, el artículo 105 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que:*
1. Sea contrario a la Constitución y a la ley. (...);”
- Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que *“La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. (...);”*
- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que es de competencia del Ministerio de Trabajo *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos (...);”*
- Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio de Trabajo: *“(...) diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento (...);”*
- Que, mediante Resolución No. MRL-VSP-2014-0440 del 19 de agosto de 2014 el Ministerio del Trabajo aprobó el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2016-0178, de 29 de julio de 2016, el Ministerio de Trabajo en su artículo 1 literal d), delega a las autoridades nominadoras de las institucionales del sector público el cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración;
- Que, mediante resolución No.050-DE-ANT-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, aprueba el cambio de unidad orgánica de 01 puestos, correspondiente a la partida 2490;
- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus atribuciones, mediante Resolución Nro. 089-DIR-2021- ANT de 08 de junio de 2021, resolvió nombrar al Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra como Director Ejecutivo de la Institución;
- Que, mediante informe técnico No. ANT-DTH-2022-003, de fecha 10 de enero de 2022, la Dirección de Administración del Talento Humano, luego del análisis normativo y técnico realizado de la partida, y considerando que no implica impacto presupuestario, recomendó dejar insubsistente el cambio de unidad orgánica de la partida 2490, detallada en la Resolución No.050-DE-ANT-2019 y lista de asignación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 y 15 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en concordancia a la normativa reglamentaria:

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar insubsistente el cambio de unidad orgánica de la partida 2490 detallada en la Resolución No.050-DE-ANT-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, de conformidad a lo descrito en el informe técnico No. ANT-DTH-2022-003, de fecha 10 de enero de 2022.

Art. 2.- Actualizar la información de la partida 2490, en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas, conforme a lo sustentado en el informe técnico No. ANT-DTH-2022-003 y lista de asignaciones.

Art. 3.- La Dirección de Administración de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución de conformidad a la normativa vigente expedida.

Art. 4.- La veracidad de la información establecida en Informe Técnico referido en los artículos 1 y 2, es responsabilidad de la Dirección de Administración de Talento Humano Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de enero de 2022, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

